

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-331

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1°.- Ordenar que **ELSA GONZALEZ NARANJO** pague en el término de cinco (5) días a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** los siguientes conceptos: La suma de \$49.694.463.33 por concepto de capital representado en el pagaré No. 617410009688 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los máximos legales permitidos desde el 9 de junio de 2021 hasta su cancelación total; la suma de \$7.184.811.74 por intereses de plazo y \$713.687.46 por intereses de mora causados al 8 de junio de 2021.

2°- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°. Reconocer al doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO** como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4°.- Aceptar la autorización otorgada a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez